

-1037-

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 434-98 que autoriza una emisión de estampillas para fósforos.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434-98

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de estampillas para fósforos:

100,000,000 (CIEN MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.04 color azul.

Párrafo: Las estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número (4), encima de este número la palabra "CENTAVO" y debajo la palabra "FOSFOROS", en la parte superior se leerá "República Dominicana Impuestos Internos".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 435-98 que autoriza a las compañías Peché of South Florida, Inc; de Electricidad de San Pedro de Macorís, C. por A., y Cayman Power I, Ltd, a fijar domicilio en la República Dominicana.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435-98

VISTAS las instancias 012729, 012762 y 013361 del 30 de octubre de 1998, que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a fijar domicilio en la República Dominicana a la Compañía Peché of South Florida, Inc., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en 3022 NW, Avenida 72 en la ciudad y condado de Miami.

Artículo 2.- Se autoriza a fijar domicilio en la República Dominicana a la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís, C. por A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Cayman, Antillas Británicas, con su domicilio en Maples and Calder, Attorneys-at - Law, Ugland House, P.O. Box 309, George Town, Gran Cayman, Islas Caiman.

Artículo 3.- Se autoriza a fijar domicilio en la República Dominicana a la Compañía Cayman Power Barge I. LTD, sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes de Las Islas Cayman, Antillas Británicas, con su domicilio en Maples and Calder,